



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 177-2017-OSINFOR

Lima, 23 JUN. 2017

### VISTO:

El Memorandum N.º 304-2017-OSINFOR/08.1, de fecha 20 de junio de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el cual se solicita asignación de fondos por encargo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, publicado el día 23 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);”*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40º de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 042-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 15 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva N.º 004-2017-OSINFOR, “Directiva para el Otorgamiento, Uso y Rendición de Fondos por Encargo interno a personal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, solicita la aprobación de fondos por encargo para la atención de los gastos de supervisión de oficio y supervisión motivada a solicitud de la FEMA Chanchamayo, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, programada del 30 de junio al 20 de julio de 2017;

Que, el fondo solicitado, al cual se hace referencia en el considerando precedente, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 744, de fecha 21 de junio de 2017, por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros que permitan afrontar su ejecución, se designe al personal responsable del manejo de los fondos;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Jefa (e) de la Unidad de Administración Financiera y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el manejo de fondos en la modalidad de “Encargo”, a favor del personal, concepto de gasto, meta, importe y fecha de ejecución, conforme se detalla en el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, de acuerdo al Numeral II, apartado 2.3, de la rendición de cuenta documentada, de la Directiva N.° 004-2017-OSINFOR. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los autorizados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0024 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00006 0141968, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle del Anexo N.° 02 adjunto a la presente resolución jefatural.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y a la Unidad de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



*[Firma manuscrita]*

**G.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



**ANEXO N.º 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 177 -2017-OSINFOR**

Nº	OFICINA DESCONCENTRADA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	RDR		Fecha de Ejecución
1	ATALAYA	GASTO DE SUPERVISIÓN	EDSON REZA POMA	24	6,157.00	Del 30 de junio 2017 al 20 de julio 2017
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 6,157.00</b>	

**ANEXO N.º 02 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 177 -2017-OSINFOR**

OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA		
ENCARGADO	EDSON REZA POMA	TOTAL META N° 24 RDR
CONCEPTO DE GASTO	GASTO DE SUPERVISIÓN	
CLASIFICADOR DE GASTOS	META N° 24 RDR	
2.3.11.11	1,664.00	1,664.00
2.3.15.31	40.00	40.00
2.3.15.41	45.00	45.00
2.3.18.12	100.00	100.00
2.3.199.199	188.00	188.00
2.3.21.299	20.00	20.00
2.3.25.12	1,350.00	1,350.00
2.3.27.11.99	2,750.00	2,750.00
<b>Total</b>	<b>6,157.00</b>	<b>6,157.00</b>

